



## ORDENANZA

**VISTO:** La Ley Nacional de Tránsito 24.449, y sus modificatorias; la Ley Provincial 9169, complementarias y modificatorias; y la Ordenanza Municipal 956/2017 de fecha 01 de junio de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza aludida, en su artículo 11º prevé que los solicitantes de Licencias de Conducir menores de 62 años de edad podrán optar por obtener la misma con una validez de 1 año o de 3 años. Y que los solicitantes de más de 62 años podrán optar por una validez de un año o el tiempo que le reste para cumplir 65 años de edad. Y prevé también, que las personas que excedan dicha edad (65 años) deberán solicitarlo anualmente.

Que la Ley Nacional de Tránsito faculta a la autoridad expedidora de Licencias de Conducir, a determinar, según los casos, los períodos de vigencia de las mismas, dentro de los parámetros que establezca la misma reglamentación;

Que en el marco de las facultades arriba relacionadas, y concorde con la legislación nacional y provincial, se entiende necesario disponer que las licencias de conducir para solicitantes de 67 años o menos, tengan una vigencia de tres (3) años contados desde su emisión. Y para los solicitantes que excedan esa edad, podrán optar por obtener el mismo con una validez de un año, o por el tiempo que le reste para cumplir los 70 años de edad. Finalmente para las personas que excedan los 70 años de edad sólo podrán solicitarlo anualmente.

Que la misma Ordenanza Municipal, en su Artículo 12º, prevé además, y exige que el vencimiento de las licencias de conducir emitidas, coincidan con el natalicio del solicitante.

Que si bien esta medida ha sido oportunamente útil ante la adaptación del nuevo sistema de emisión de licencias, en la actualidad resulta innecesaria y en ciertos casos problemática, por lo que es pertinente ordenar que, en adelante, los vencimientos de las licencias coincidan con la fecha de su emisión.



## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Que la presente iniciativa responde a la necesidad de ordenar y adecuar la emisión y vigencia de las Licencias de Conducir.

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1086/2020**

**ARTICULO 1: MODIFÍCASE** el Artículo 11° de la Ordenanza 956/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 11:** *Todo solicitante de Licencia de Conducir menor de sesenta y siete (67) años de edad podrá optar por obtener la misma con una validez de un (1) año o de tres (3) años, según lo requiera. Los solicitantes de más de sesenta y siete años (67) podrán optar por una validez de un (1) año o el tiempo que le reste para cumplir setenta (70) años de edad, y las personas que excedan la edad de setenta (70) años, deberán solicitarlo anualmente*".

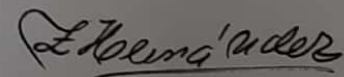
**ARTICULO 2: DEROGUESE** el Artículo 12° de la Ordenanza 956/2017.

**ARTICULO 3: COMUNÍQUESE,** publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

  
LILIANA C. GERBAUDO  
SECRETARÍA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA I. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta